



Política específica de Prevención y Combate al Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo y la Corrupción

1. Área responsable por el asunto: Dirección de Seguridad Institucional - Disin.
2. Alcance: Esta Política orienta el comportamiento del Banco do Brasil. Se espera que las Entidades Ligadas al Banco do Brasil (ELBB) definan sus direccionamientos con base en estas orientaciones, considerando las necesidades específicas y los aspectos legales y regulatorios a los que están sujetas.
3. Normativa: Resolución CMN 4.557 / 2017 y Circular Bacen 3.978 / 2020.
4. Periodicidad de la revisión: al menos una vez al año, o extraordinariamente, en cualquier momento.
5. Introducción: Esta política orienta las acciones del Banco do Brasil en relación a la prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción y comprende la lista de políticas asociadas a la gestión del riesgo operacional del Banco do Brasil.
6. Repudiamos y no toleramos prácticas de actos de corrupción, soborno, extorsión, soborno, fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cualquier otra actividad ilegal.
7. No autorizamos ningún tipo de pago de facilitación.
8. Prevenimos prácticas de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción en la realización de negocios en el país y en el exterior, de acuerdo con la legislación nacional, con la legislación vigente en cada país donde operamos y con las leyes de alcance transnacional.
9. Actuamos de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno Federal en materia de prevención y combate al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción, en cumplimiento de la legislación vigente.
10. Alentamos y participamos en acciones conjuntas, en el ámbito del Sistema Financiero Nacional, para prevenir y combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
11. Adoptamos procedimientos, en la relación con las entidades públicas, para inhibir la práctica de actos de corrupción.
12. Utilizamos los parámetros establecidos por la ley, para el registro de transacciones e identificación de aquellas consideradas como indicio de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, en el desarrollo de sistemas automatizados de monitoreo de las transacciones realizadas.



13. Usamos parámetros específicos para monitorear transacciones financieras que puedan configurar indicios de corrupción.
14. Adoptamos procedimientos en el desarrollo de productos y servicios, para inhibir su uso para prácticas ilícitas relacionadas con el lavado de dinero, financiamiento de terrorismo y corrupción.
15. Llevamos a cabo una evaluación interna de riesgos para identificar y medir el riesgo de utilizar nuestros productos y servicios para prácticas ilícitas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
16. No permitimos el movimiento de fondos a través de cuentas corrientes anónimas o vinculadas a titulares ficticios.
17. Evaluamos, en el análisis de operaciones, los instrumentos utilizados, la forma de realización, la frecuencia, las partes y valores involucrados, la capacidad financiera y actividad económica del cliente y cualquier indicio de irregularidad o ilegalidad que involucre al cliente o sus operaciones, con el fin de detectar indicio de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o corrupción.
18. Condicionamos el inicio y mantenimiento de la relación comercial con clientes Personas Políticamente Expuestas a la autorización de la alta gerencia.
19. Adoptamos procedimientos de debida diligencia para mitigar los riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción, según la actividad, la jurisdicción y agentes involucrados.
20. Adoptamos medidas de carácter restrictivo en cuanto a la realización de negocios y el mantenimiento de una relación comercial con clientes, proveedores y socios cuando las circunstancias revelan indicio de participación en actos relacionados con el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o corrupción, en cumplimiento de la legislación vigente.
21. Condicionamos el mantenimiento de una relación de corresponsalía con otros bancos a la existencia, dentro de dichos bancos, de mecanismos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la contratación a la inexistencia de condena administrativa o judicial en las sanciones de la Ley 12.846, de 01/08/2013.
22. Consideramos, en el mantenimiento de una relación comercial con socios y proveedores, la existencia, en el ámbito de esos terceros, de mecanismos para prevenir la corrupción.
23. Adoptamos procedimientos para monitorear el proceso de prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo por parte de la alta gerencia, asegurando su compromiso con la efectividad y mejora continua de las políticas, procedimientos y controles internos exigidos



24. Mantenemos canales específicos para recibir denuncias, incluidas las anónimas.
25. Investigamos indicios y denuncias de actos de corrupción por parte de agentes directos o terceros, en beneficio o interés del Banco, contra la administración pública, de acuerdo con la legislación vigente.
26. Investigamos indicios y denuncias de actos de corrupción cometidos por agentes directos o terceros, contra el patrimonio, principios y compromisos asumidos por el Banco, de acuerdo a la legislación vigente.
27. Realizamos, de manera confidencial, los procesos de registro, análisis y comunicación de operaciones financieras con indicio de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo a las autoridades competentes, incluso en relación a los clientes, así como los procesos relacionados con la investigación de actos sospechosos de corrupción.
28. Mantenemos la identidad de los denunciantes de forma anónima.
29. Repudiamos cualesquiera actos de represalia contra denunciantes de buena fe que eligen identificarse.
30. Adoptamos medidas para proteger a los empleados que informan de buena fe en relación a los hechos derivados de la denuncia.
31. Comunicamos a las autoridades competentes las operaciones o propuestas de operaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, caracterizan indicios de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción.
32. Colaboramos con las autoridades públicas en las investigaciones relacionadas con hechos lesivos a la administración pública derivados de nuestras actividades, en cumplimiento de la legislación vigente.
33. Adoptamos criterios para la contratación y conducta de empleados, con enfoque en la prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
34. Solicitamos que nuestros proveedores adopten criterios para la contratación y seguimiento de la conducta de funcionarios, con un enfoque en la prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
35. Contamos con un programa específico de capacitación para empleados sobre prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.



36. Solicitamos que los corresponsales bancarios que prestan servicios al Banco realicen capacitaciones en prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
37. Sometemos, anualmente, el programa de prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y el programa de integridad a la evaluación de una empresa de auditoría independiente.

Fecha de la última revisión: 17.12.2020